

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0'80

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas 6'25
 Número suelto 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, se publican los locales Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo que a continuación se expresan, para todas las elecciones que se verifiquen durante el próximo año.

LOCALIDAD	SECCIÓN	LOCAL EN QUE HA DE CONSTITUIRSE LA MESA
Cerezo de Abajo	Única	Escuela nacional
Veganzones	—	de niñas
Valvieja	—	nacional mixta
Villagonzalo de Coca	—	nacional mixta.—Caño, 10
Cobos de Segovia	—	nacional mixta
Basardilla	—	nacional mixta
Honrubia de la Cuesta	—	pública de niños
Carrascal del Río	—	nacional mixta
Aldehorno	—	nacional de niñas
Frumales	—	nacional de ambos sexos
Valdesimonte	—	nacional mixta
Fresneda de Cuéllar	—	pública
Fresno de la Fuente	—	nacional de ambos sexos
Navalmanzano	—	nacional de niños
Marugán	—	nacional única
Sanguillo de Cabezas	—	nacional de niñas
Orejana	—	nacional.—Real, 20.—(El Arenal).
Roda de Eresma	—	nacional mixta.—Ermita, 2
Lasstras del Pozo	—	nacional única
Sepúlveda	—	de niños.(Planta baja del Ayunt.º)
Riahuelas	—	nacional única
Navares de Enmedio	—	La planta baja del Ayuntamiento
Juarros de Ríomoros	—	Escuela nacional mixta
Arahetes	—	nacional mixta
Arroyo de Cuéllar	—	nacional mixta
Torreballeros	—	nacional mixta
Pinarejos	—	nacional mixta
Cerezo de Arriba	—	nacional de niños
Marazoleja	—	nacional de ambos sexos
Sangarcía	—	nacional de niños.—Etreros, 2
Bernúy de Porreros	—	Panera titulada «Del Pósito»
Corral de Ayllón	—	Escuela nacional
Grado del Pico	—	de ambos sexos
Carbonero el Mayor	—	de párvulos.—T. de la Iglesia, 11
Zamarramala	—	nacional de niños.—Real alta, 9

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento a lo que se dispone en la expresada regla primera de la Real orden citada.

Segovia, 27 de Diciembre de 1923.

El Gobernador,

JOAQUÍN SERRANO NADALES

2397

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 3 de Noviembre de 1923.

PRESIDENCIA DEL SR. D. GABRIEL J. DE CÁCERES, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL DE LA MISMA

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Derechos pasivos.—Capital.—Solicitado por D.ª Dolores del Valle y Hernández, residente en Granada y esposa del empleado de esta Corporación, don Leandro de Orduña y Odriozola, se conceda a éste la jubilación que le corresponda por hallarse padeciendo de una hemiplejía que le impide el desempeño de su cargo; la Comisión para poder resolver lo procedente respecto de tal pretensión, acuerda acompañen los nombramientos o títulos de todos los destinos que dentro de esta Corporación el Sr. Orduña haya servido, en los cuales ha de constar la toma de posesión o en otro caso la hoja de servicios prestados y sueldos que hubiera disfrutado y además certificación autorizada por dos Médicos y convenientemente legalizada, en que se acredite la enfermedad que padece el interesado y que le inutiliza para el servicio, todo de conformidad a lo preceptuado en los párrafos segundo y tercero de la segunda de las disposiciones generales del Reglamento de concesión de derechos Pasivos a los empleados de la Excm. Diputación provincial, aprobado el 7 de Octubre de 1902.

Policía urbana.—Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil e interpuesto por D.ª María Asunción Alarcón, contra providencia de la Alcaldía de Fuente el Olmo de Fuentidueña, que la impuso la multa de quince pesetas por no retirar unos animales domésticos de un local que la tenía cedido el Ayuntamiento, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el recurso de alzada en cuestión, informándole en los términos que constan en acta.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2137

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Inspección provincial de Sanidad

CIRCULAR NÚM. 39

Audiencia reglamentaria

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Máximo Segovia Sanz, contra resolución de este Gobierno civil de 24 de Noviembre último, imponiéndole multas de cincuenta pesetas por infringir varios preceptos de la Real orden de 16 de Marzo de 1909, se ha dispuesto por aquel Centro que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, podrán los interesados alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Lo que se publica en este periódico oficial de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Segovia, 26 de Diciembre de 1923.

El Gobernador,

JOAQUÍN SERRANO NADALES

que a continuación se detallan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las facultades que la Ley le concede.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar del estado de distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones correspondientes al mes actual, que ha sido formado por la Contaduría de fondos provinciales conforme a lo prevenido en la regla décima de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Hacienda provincial.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, manifestando que resultando del examen de la liquidación practicada a esta Diputación por falta de pago de las cantidades que anualmente está obligada a satisfacer para el sostenimiento de las cargas del Estado de gastos de personal y material de primera enseñanza, que en el día 30 de Octubre último aparece un descubierto de 425.533'36 pesetas, de resultas y 108.611'77 pesetas de corriente embargable de esta última cantidad como toda la anterior la de 54.305'88 pesetas, por lo que invita a la Presidencia de la Corporación para que en el plazo de diez días ingrese aquellas cantidades, por que de lo contrario se verá en la necesidad de proceder por la vía ejecutiva; la Comisión acuerda quedar enterada.

Contabilidad provincial.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Maestro de la Escuela nacional de niños de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en la que manifiesta que con arreglo a la escala que establece el artículo 5.º del Estatuto general del Magisterio en relación con el Censo oficial de 1920, debe percibir mensualmente como indemnización de casa la cantidad de 62'50 pesetas, y percibiendo solo la de 35 pesetas, ruega se den las órdenes oportunas para que le sean abonadas las diferencias a partir de la publicación de dicho Estatuto y lo mismo en los meses sucesivos, para lo que la Corporación provincial tendrá que consignar en sus presupuestos en la cantidad suficiente, y teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría de fondos provinciales, y que no existe crédito en el presupuesto vigente para abonar al citado Maestro la diferencia entre lo que actualmente percibe como indemnización de casa y lo que debe percibir con arreglo al Estatuto general de Magisterio; la Comisión acuerda que la indicada diferencia figure como crédito reconocido en el presupuesto que ha de formarse para el año próximo ampliándose la consignación para el servicio de que se trata hasta la cantidad fijada en el referido Estatuto.

Caminos vecinales.—Madriguera a Santibáñez de Ayllón.—Dada cuenta de una instancia que las representaciones de los pueblos de Madriguera, Estebanvela, Villacorta, Becerril, Serracín, El Muyo, El Negredo, Santibáñez de Ayllón y Grado del Pico; dirigen a la Excm. Diputación, manifestando que considerando de verdadera necesidad y utilidad para aquella comarca la prolongación del camino vecinal de Madriguera a Santibáñez de Ayllón, pasando por El Negredo, a enlazar con la carretera del Estado de Sepúlveda a Atienza, cuyo último trozo está ya adjudicado y en breve darán comienzo las obras, ruegan a la Diputación acuerde lo precedente para la realización del expresado camino vecinal, con lo que se beneficiarían grandemente los inte-

reses de la referida comarca, necesitada de caminos, y visto lo informado respecto del particular por la Dirección de carreteras provinciales; la Comisión acuerda quedar enterada y que se requiera a los pueblos interesados para que manifiesten la cantidad con que habrían de contribuir a la construcción del camino de referencia.

Escuela Normal de Maestros.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación en la que el Director de la Escuela Normal de Maestros de esta Capital, D. Joaquín Orense, en la cual interesa se hagan en la casa-habitación que ha de ocupar en el referido Establecimiento de enseñanza, algunas ligeras reparaciones que considera precisas; la Comisión acuerda se den las oportunas órdenes a los Maestros Carpintero y Albañil de los Establecimientos de Beneficencia, para que lleven a cabo las pequeñas reparaciones a que el Director de la Normal de Maestros se refiere.

Beneficencia provincial.—Personal.—Capital.—Dada cuenta del expediente instruido por el Sr. Inspector visitador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, D. Gabriel J. de Cáceres, con el Secretario de la Excelentísima Diputación, en virtud de noticias que a corocimiento de dicho Inspector habían llegado sobre la forma en que se formalizaban las cuentas de los talleres de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y que parecía ser irregular según manifestaciones que se atribuían hechas por el Maestro Sastre, Mariano Valverde; la Comisión acuerda imponer al citado Maestro Sastre la corrección de dos días de su haber con apercibimiento, y que se archive el expediente de que se ha hecho referencia.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 3 de Noviembre de 1923.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Gabriel J. de Cáceres.

2724

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

INTERVENCIÓN

En virtud de lo preceptuado en la 7.ª de las disposiciones complementarias, apartado F. de la ley de presupuestos para el año económico de 1920-21, sobre anticipos reintegrables al vecindario de Aldeanueva del Codonal (Segovia), se previene a los vecinos de dicho término municipal comprendidos en la siguiente relación, que deberán reintegrar al Estado el día 31 de Diciembre del presente año, el segundo 10 por 100 del anticipo que recibieron; bien entendido que si dejaran de ingresar en dicha fecha la suma indicada, se estimarán como vencidas las ocho anualidades subsiguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	Importe del segundo pagaré Pesetas Cts.
D.ª Segunda Gómez	59
D. Felipe Palomo	541
> Alejandro Jorge	132
> Francisco Martín	165
D.ª Eduarda Martín	46
> Marcelina Plaza	273
D. Wenceslao Palomo	242
D.ª Faustina Agüero	254
D. Felipe López	317
> Saturnino Herranz	33
> Pedro Rojo	286
> Rufino Agüero	13

> Anastasio Llorente	1.359'96
> Anselmo Martín	328'21
> Julio Agüero	8'86
> Moisés Escudero	531'96
> Simón Crespo	28'71
> Emilio Prados	177'17
> Pablo Bartolomé	975'94
> Vicente García	546'22
> Antonio Sanz	823'32
> Leopoldo Casado	1.034'85
> Timoteo Herrero	603
D.ª Valeriana Sacristán	156'89
D. Adrián Marugán	683'17
> Luciano Sanz	707'80
> Gerardo Agüero	390'58
Hijos de Mariano Sanz	698'41
D. Miguel García	24'72
> Andrés Sanz	457'28
> Cecilio Martín	149'45
> Valentía Gómez	952'74
> Gaspar García	177'88
> Cándido García	224'24
> Patricio Barreras	847'93
> Raimundo Arribas	188'16
> Vicente Toledano	753'48
> Federico Arribas	1.723'87
> Evaristo Agüero	71'07
> Benito Martín	854'58
> Emeterio Bartolomé	120'57
> Antoliano Galindo	25'17
> Severiano Bartolomé	271'52
> Roque Canto	102'15
> Benito Gómez	1.726'48
> Faustino García	700'46
> Ramón Sanz	294'08
> Juan Marugán	332'91
> Lorenzo Sanz	117'77
> Justo García	39'03
> Félix Gómez	935'91
> Casimiro Arribas	122'61
> José Valle	241'13
> Ignacio Gómez	66'44
> Guillermo Galindo	310'50
> Fermín Bajo	112'16
El Ayunt.ª de Aldeanueva	575'81
> D.ª Irene Gómez	53'16
> Antonia Rojas	724'37
TOTAL	24.120'32

Segovia, 24 de Diciembre de 1923.—El Interventor de Hacienda, Luis Galindo.

2742

Alcaldía de Bernúy de Porreros

ANUNCIO DE SUBASTA

Con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, se arrienda en pública subasta el molino de los censos de este pueblo, tasado en la cantidad de 2.500 pesetas, por el plazo de cuatro años, contados desde el día 1.º de Abril del año próximo de 1924 y que finalizarán en 31 de Marzo del año de 1928, ambos inclusivos.

El remate será por pliegos cerrados y tendrá lugar el día veintisiete de Enero próximo venidero, de las diez y treinta minutos a las once de la mañana, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, ante el Sr. Alcalde Presidente y Regidor Síndico de la expresada Corporación.

Bernúy de Porreros, a 26 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Julián Sanz.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, con cédula personal de clase, número, enterado del pliego de condiciones porque ha de regirse el arriendo del molino harinero de este pueblo de Bernúy de Porreros, se compromete a efectuar dicho arriendo, con arreglo al expresado pliego de condiciones, por la cantidad de pesetas por

los cuatro años a que el arriendo se refiere.

(Fecha y firma del proponente.)

(Nota.) La cantidad de pesetas en letra.

2740

Alcaldía de Cantalejo

Hallándose servida interinamente la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, el Ayuntamiento ha acordado anunciar su vacante para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de quinientas cincuenta y dos pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, que se empezará a contar desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL. La cantidad señalada es por titular, y el pago de servicios de la Beneficencia se hará con arreglo a la legislación vigente en la materia.

Cantalejo, a 22 de Diciembre de 1923.—El Alcalde accidental, Melquiades Calvo.

2741

Alcaldía de Navalmanzano

Hallándose servida interinamente la plaza de Médico titular de este pueblo, por renuncia del que la venía desempeñando en propiedad, se anuncia la vacante para su provisión definitiva con la dotación, anual de mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, por la asistencia de las setenta familias pobres que anualmente señalará este Ayuntamiento, individuos que componen el puesto de la Guardia civil del mismo y sus familias, presos y pobres de tránsito que lo necesiten, y demás casos de oficio que puedan ocurrir.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Alcaldía de este pueblo en el plazo de treinta días, a contar desde que el presente sea inserto, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

A la vez se hace presente: Que el Médico que viene desempeñando dicha plaza interinamente, lo hace a satisfacción de este vecindario.

Navalmanzano, 24 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Joaquín Herranz.

Alcaldía de Honrubia de la Cuesta

Don Tiburcio Guijarro de Blas Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Honrubia de la Cuesta.

Hago saber: Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y demás anejos que componen el partido, la cual ha de proveerse según la ley ordena, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, 435 pesetas por esta Alcaldía, y el resto por los anejos, por la asistencia de familias pobres y casos de oficio, pudiendo el agraciado contratar la asistencia facultativa con las familias pudientes.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días.

Honrubia de la Cuesta, a 23 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Tiburcio Guijarro.

Otero de Herreros
Don Eusebio del Barrio de Blas, Juez
» Angel Roldán Arribas, suplente

Otones
Don José Arribas Hernández, Juez
» Antonio Manrique Gómez, Suplente

Palazuelos de Eresma
Don Antonio López Labandera, Juez
» Tomás Sanz Gil, Suplente

Pelayos del Arroyo
Don Ignacio Cobos Martín, Juez
» Lucas García Martín, Suplente

Revenga
Don Mariano Vega Pascual, Juez
» Celestino Aparicio Moreno, Suplente

Roda de Eresma
Don Fausto de Marcos Frutos, Juez
» León García Marcos, Suplente

Salceda
Don Telesforo González Pecharrmán, Juez
» Basilio González Sanz, Suplente

San Ildefonso
Don Manuel Fernández García, Juez
» Cándido Robledano Sanz, Suplente

Santiuste de Pedraza
Don Jacinto Revenga Egido, Juez
» Antonio Pascual Montes, Suplente.

Santo Domingo de Pirón
Don Timoteo Olmos Martín, Juez
» Ceferino Requero Garrido, Suplente

Sauquillo de Cabezas
Don Juan López Domingo, Juez
» Alejandro Gómez Arranz, Suplente

Sotosalbos
Don Bonifacio Sanz García, Juez
» Francisco Sanz Martín, Suplente

Segovia
Don Gabino Herrero Llorente, Juez
» Casto Rivas Nestares, Suplente

Tabanera la Luenga
Don Juan Gómez Herrero, Juez
» Ambrosio Herrero Llorente, Suplente.

Torrecañaleros
Don Dionisio Sastre Parra, Juez
» Higinio Gil Marcos, Suplente

Torreiglesias
Don Víctor Domínguez Jimeno, Juez
» Pedro Otero Sanz, Suplente

Trescasas
Don Hilario Gómez Llorente, Juez
» Niceto Gómez Andrés, Suplente.

Turégano
Don Juan Francisco Tarragato, Alvarez, Juez
» Julio de Antonio Gil, Suplente

Valdeprados
Don Mariano de Frutos Bernardos, Juez
» Eduardo Otero del Barrio, Suplente

Valdevacas y Guijar
Don Pedro Arribas Monedero, Juez
» Francisco Otero Velasco, Suplente

Valseca
Don Mariano Hernangómez Vallejo, Juez
» Evaristo Segovia Sanz, Suplente

Valverde del Majano
Don Pedro Postigo Sanz, Juez
» Julián Llorante Martín, Suplente

Veganzones
Don Luis Virseda Arribas, Juez
» Mariano Gómez Sanz, Suplente

Vegas de Matute
Don Mariano Diego Sánchez, Juez
» Rafael Sanz Hernanz, Suplente

Yanguas de Eresma
Don Gregorio Sanz Llorente, Juez
» Víctor Manso Delgado, Suplente

Zamarramala
Don Florentino Gil Rincón, Juez
» Benito Martín Mateo, Suplente

Zarzuela del Monte
Don Pedro Moreno Herrero, Juez
» Lorenzo Otero García, Suplente

PARTIDO JUDICIAL DE SEPÚLVEDA

La Matilla
Don Claudio Santa María Alvaro, Juez
» Ciriaco García Benito, Suplente

Navarra
Don Victoriano García González, Juez
» Mateo Benito Berzal, Suplente

Navalilla
Don Guillermo Merino Galindo, Juez
» Cecilio Merino Peña, Suplente

Navares de Ayuso
Don Angel Alonso González, Juez
» Mariano Pineda de Frutos, Suplente

Navares de Enmedio
Don Felipe Pérez Martín, Juez
» Pedro Muñoz Iglesias, Suplente

Navares de las Cuevas
Don Lucas Lobo Redondo, Juez
» Andrés Honrubia Guijarro, Suplente

Orejana
Don Isidoro Martín Herranz, Juez
» Feliciano Sanz Herranz, Suplente

Pajarejos
Don Sotero López Martín, Juez
» Pablo Alonso García, Suplente

Pedraza de la Sierra
Don Maximino Clemente Sanz, Juez
» Argimiro González Clemente, Suplente

Perorrubio
Don Manuel Martín Esteban, Juez
» Ricardo Casla Herrero, Suplente

Prádena
Don Blas Sanz López, Juez
» José Sanz Gil, Suplente

Puebla de Pedraza
Don Luis Sacristán Lobo, Juez
» Gregorio Gómez Sanz, Suplente

Rebollo
Don Esteban Otero Alvarez, Juez
» Rafael Lomillos Sanz, Suplente

San Pedro de Gaillos
Don Casto Benito Sanz, Juez
» Eduardo Casado Llorente, Suplente

Santa Marta del Cerro
Don Santiago Benito Asenjo, Juez
» León García Sanz, Suplente

Santo Tomé del Puerto
Don Antonio Gómez y Gómez, Juez
» Mariano Vega Santa María, Suplente

Sebúlcor
Don Juan de Lucas Matesanz, Juez
» Juan Matesanz Guedán, Suplente

Sepúlveda
Don Demetrio Monte de la Serna, Juez
» Mariano Velasco de la Mata, Suplente

Siguero
Don Santos Pérez Santa María, Juez
» Damián Martín Esteban, Suplente

Sigueruelo
Don Agapito Moreno Adrados, Juez
» Pablo Lobo Llorente, Suplente

Sotillo
Don Santiago de las Heras Alvaro, Juez
» Agustín Barahona Herrero, Suplente

Torre Val de San Pedro
Don Francisco Alvaro Alvaro, Juez
» Juan García González, Suplente

Turrubuelo
Don Primitivo Masedo Maderuelo, Juez
» Laureano Ayuso Diego, Suplente

Urueñas
Don Felipe Poza Lobo, Juez
» Pedro Antoranz García, Suplente

Valdesimonta
Don Juan Díaz Yagüe, Juez
» Gervasio del Caz Martín, Suplente

Valle de Tabladillo
Don Santiago Lobo Cuesta, Juez
» Pedro Lobo Fresnillo, Suplente

Valleruela de Sepúlveda
Don Gregorio Lobo García, Juez
» Sebastián Pascual Montes, Suplente

Valleruela de Pedraza
Don Félix Berzal Alvaro, Juez
» Casimiro Velasco Berzal, Suplente

Ventosa y Tejadilla
Don Vicente García Matesanz, Juez
» Vicente Masedo Llorente, Suplente

Villar de Sobrepeña
Don Máximo Barrio Barrio, Juez
» Sebastián García Barrio, Suplente

Villaseca
Don Hilario Sanz de la Cruz, Juez
» Esteban de la Cruz Antona, Suplente

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 30 de Octubre del año actual, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia a efectos de lo en el mismo prevenido.
Madrid, 20 de Diciembre de 1923.
—El Secretario de Gobierno, Jesús de Lezcano.—V.º B.º: El Presidente, Diego Medina García.

CEPOS Y VENENO

En la finca «Mata de Pirón» término de Sotosalbos, se han puesto cepos y veneno con el fin de extinguir animales dañinos.

Lo que por medio de este anuncio y los carteles que rodean la finca, se pone en conocimiento del público para seguridad personal y demás perjuicios que pudieran ocurrir.

SECCION DE PÓSITOS

2191

Don Baudilio de los Cobos González, Jefe de la referida Sección en esta provincia, certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente «Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Aldeasoña, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 1 al 6 de Octubre actual, no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación, el derecho que tienen de solventar sus descuertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.
En Segovia, a 22 de Octubre de 1923.—El Jefe de la Sección, B. de los Cobos.

Relación que se cita:

Número de orden	NOMBRES de los deudores o sus causahabientes	NOMBRES de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	MES	Año	Principal e intereses — Pesetas	5 por 100 de recargo — Pesetas	TOTAL — Pesetas
1	Santos Cabrero Peña.....	Mariano Fuentes y otros ...	12	Marzo	1917	63'24	3'16	66'40
2	Juan Lozano del Pozo.....	Mariano Lozano y otros....	18	Mayo	1917	32'31	1'61	33'92
3	Emiliano Núñez Calvo.....	Feliciano Melero y otros...	29	—	1918	93'07	4'65	97'72
4	Martín Ojosnejos Tardón....	Melitón Regidor y otros...	3	—	1919	90'36	4'51	94'87
5	Agapito Sacristán García...	Bibiano Hernando y otros...	3	—	1919	119'32	5'96	125'28
6	Liborio Carbonero Rojo.....	Basilio Arranz y otros	15	Junio.....	1920	86'05	4'33	90'35
7	Marcos San Juan Arranz....	Honorio Sanz y otros.....	8	Abril.....	1921	71'70	3'58	75'28
TOTAL.....						556'05	27'77	583'82

IMPRESA PROVINCIAL